ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO, DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2024 EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDLP.

Las Piedras; 31 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 30 de enero del 2024, el Concejo Municipal de Las Piedras, en pleno, se aprobó por Unanimidad de votos la presente Ordenanza, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2024-ACM-MDLP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 1332013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Así mismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y emisión de los recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio; Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de Las Piedras, por derecho de actualización de valores, emisión mecanizada y distribución a domicilio de los formatos correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y los numerales 1 y 2) del Artículo 69° del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante informe N° 002-2024-MDLP-GDE/SGRRT/MGCT, con fecha de recepción 15 de enero del 2023, emitido por el Gerente (e) de Administración Tributaria mediante el cual solicita se apruebe el Informe Técnico, "DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO, DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2024 EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS", mediante ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, mediante Opinión Legal N°017-2024-AL-MDLP/PAPET, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el asesor legal de la MDLP, mediante el cual concluye por los argumentos expuestos, que corresponde elevar el expediente al Concejo Municipal, mediante convocatoria Ordinaria o Extraordinaria por parte del alcalde y que de ser el caso mediante acuerdo de Concejo Municipal, se determine aprobarse la "ordenanza municipal que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2024 en el distrito las piedras";

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO, DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2024 EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE el Informe Técnico y la Estructura de Costos por concepto de DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO, DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2024 EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos de dichos derechos, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE en CINCO y 19/100 Soles (S/.5.47) a los Contribuyentes de un único predio, y uno y 56/100 Sol (S/.1.56) por cada predio adicional a los Contribuyentes que posean más de un bien generador de impuestos; monto que deben abonar los contribuyentes del Distrito de Las Piedras por DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO, DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2024, el mismo que podrá ser prorrogado hasta las fechas de vencimiento aprobadas con ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGUESE toda norma o disposición que se oponga a lo preceptuado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - La Difusión de la Ordenanza de Derecho de Emisión Mecanizada, será publicada en el Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Rentas y Fiscalización el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEPTIMO. - FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer que la Oficina de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
MADRE DE DIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

C.C
GM.
A-ADM.
ALC/RMCE
SG/MQT
ARCHIVO